



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 14 de Julio de 2016

CIRCULAR

**Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunales de Apelaciones Salas Civiles, Penales y
Especializada en Violencia y Justicia Penal de
Adolescentes
Jueces Civiles de Distrito
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y de la Seguridad
Social
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de
Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito Especializado en Violencia
Jueces Civiles Locales, Penales y Únicos.
Dirección Nacional de Registros**

**Dirección Nacional del Registro Nacional de
Antecedentes Penales
Dirección Alterna de Resolución de Conflictos
Institutos de Altos Estudios Judiciales
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y
Mercantil
Secretarios de Actuaciones, Judiciales y Receptores
Oficinas de Recepción y Distribución de Causas
Oficinas de Atención al Público del Complejo
Judicial
Oficinas de Atención al Públicos de los Modelos de
Gestión de Despachos Judiciales
Oficinas de Notificaciones y Oficiales Notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficina de Apoyos Procesal
Personal Administrativo
Toda la República**

Estimados Señores (as):

Se ha observado que algunas direcciones no han cumplido con la calendarización de las vacaciones para el personal de este Poder del Estado y en atención que a finales del mes de Julio del presente año se realizará el correspondiente corte del cómputo de vacaciones de los trabajadores del Poder Judicial, por lo que se les recuerda el estricto cumplimiento de la Circular emitida el día veintiocho de Agosto del año dos 2015, donde se les orienta a los Presidentes de los Tribunales de Apelaciones, Directores y Responsables de áreas programar las vacaciones de todo el personal a su cargo, la que íntegra y literalmente dice:

Estimados Señores (as)

Con instrucciones del Honorable Consejo Nacional Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, hago de su conocimiento que las Direcciones de Recursos Humanos y Carrera Judicial, recientemente informaron que a pesar de que comunican a los Magistrados Presidentes, Directores y Responsables de Oficinas el computo de vacaciones que tiene el personal a sus cargos, no remiten a dichas oficinas la programación respectiva; asimismo informaron del excesivo cumulo de vacaciones que tiene el personal antes referido, situación que contraviene con lo dispuesto en el numeral seis del Acuerdo de Corte Plena No.05 del 28 de enero del año 2009, que establece: "Las vacaciones de todo el personal del Poder Judicial serán descansadas, suprimiendo el pago de las mismas, excepto vigilantes y conductores de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y turnos programados para Jueces Penales," esto en concordancia con lo estipulado en el arto. No. 76 del Código del Trabajo que instituye "Todo trabajador tiene derecho a

disfrutar de quince días de descanso continuo y remunerado en concepto de vacaciones, por cada seis meses de trabajo ininterrumpido al servicio de un mismo empleador", por lo que se les orienta a todos los Magistrados Presidentes de los Tribunales de Apelaciones, Directores y Responsable de áreas programar a lo inmediato las fechas de las vacaciones que de forma continua tomará el personal a su cargo y enviar las programaciones a las direcciones antes referidas, para ser ingresadas en el Sistema de Asistencia correspondiente, exceptuando aquellos trabajadores o funcionarios que por razón de sus funciones no puedan tomarlas; advirtiéndoles que durante la ausencia del trabajador que estará de vacaciones la carga laboral será distribuida al resto de personal, sin remuneración alguna.

Finalmente, les recuerdo que en circulares emitidas por este Consejo se ha definido quienes son los funcionarios jurisdiccionales que por razones de su cargo se encuentran autorizadas para laborar en los periodos en que vacan los Tribunales de Justicia. En caso de requerir que otra dependencia jurisdiccional o administrativa trabaje en dicho periodo deberá solicitarlo a este Consejo con la debida anticipación para su aprobación."

Sin más a que referirme, les saludo.

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

